

cho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expundrán a. público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales en el Concurso Internacional de Carteles Anunciadores de la Lotería Nacional Española.**

La Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías) convoca un concurso entre artistas españoles y extranjeros para la confección de carteles anunciadores de la Lotería Nacional; queda a la iniciativa del concursante el motivo del mismo, que habrá de ser adecuado a la finalidad que da origen a este concurso.

Las bases a las que habrá de ajustarse el concurso son las siguientes:

Primera. El tamaño del cartel será de 100 por 70, con cuatro tintas planas como máximo, sin empleo de aerógrafo, con la leyenda «Lotería Nacional».

Segunda. Los carteles, firmados por su autor, irán acompañados:

- De una tarjeta en la que conste su nombre y domicilio, y
- Una reproducción fotográfica del dibujo, en tamaño postal.

La presentación de los mismos se hará en la Sección de Loterías (Montalbán, número 8, Madrid), antes de las trece horas

del día 30 de septiembre, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad. Para los concursantes que remitan sus trabajos facturados, se computará como fecha de presentación la fecha en que tengan entrada en este Centro. Los concursantes que entreguen sus trabajos en la Sección de Loterías podrán exigir recibo.

Tercera. Se adjudicarán ocho premios para los mejores trabajos presentados, a juicio del Jurado; el primer premio, de 60.000 pesetas; el segundo, de 40.000; el tercero, de 20.000. Los cinco premios restantes serán de 5.000 pesetas cada uno. Los premios no se declararán desiertos y serán indivisibles.

Cuarta. Los originales premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías), así como también las reproducciones fotográficas de todas las obras presentadas.

Si se considera necesario, los artistas premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un concursante fallecido, se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia, a quienes el Jurado considera con mejor derecho.

Quinta. Se constituye una Comisión de admisión de los carteles que se presenten y que estará formada por el Jefe de la Sección de Loterías y un técnico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Sexta. El examen y calificación de los trabajos se hará por un Jurado designado por el Director general de Tributos Especiales, cuya composición se publicará oportunamente, quedando resuelto el concurso y adjudicados los premios el día 8 de octubre del corriente año.

Séptima. Con la totalidad de los trabajos admitidos al concurso se organizará una exposición en el lugar que oportunamente se anunciará.

Octava. La Dirección General no se hace, en ningún caso, responsable de los desperfectos y deterioros que por causa del transporte puedan sufrir los carteles presentados.

Novena. Clausurada la exposición a que se refiere la base séptima, se concederá un plazo de un mes a los concursantes que tomen parte con sus trabajos, para retirar los mismos, bien personalmente, por persona autorizada o por medio de agencias; transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de los originales no devueltos.

Décima. El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 5 de junio de 1962.**

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
17083	2.000.000	La Coruña.	Sévilla.	Guecho (Las Arenas).	Madrid.
34876	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36031	500.000	Mataró.	Lugo.	Murcia.	Madrid.
11603	30.000	Granada.	Baena.	Málaga.	Barcelona.
4002	30.000	Alicante.	Palma de Mallorca.	Bilbao.	Madrid.
50973	30.000	Dos Hermanas.	Dos Hermanas.	Dos Hermanas.	Dos Hermanas.
20166	30.000	Elche.	Elche.	Elche.	Elche.
48860	30.000	Antequera.	Antequera.	Antequera.	Antequera.
33358	30.000	Barcelona.	Sevilla.	Toledo.	Madrid.
40831	30.000	León.	León.	León.	León.
13302	30.000	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
13741	30.000	Proaza.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
53590	30.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
5748	30.000	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Cádiz.
30164	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de junio de 1962.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de junio de 1962.